

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, MENCIONA: BUENAS TARDES, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, COMIENZA LA SESIÓN –SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DOCE MINUTOS– DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

#### **PUNTO UNO.**

EL **SECRETARIO GENERAL**, MANIFIESTA: BUENAS TARDES, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

El **Secretario General**, señala: Señor Presidente me permito informarle que existe la asistencia de veintitrés Regidores, y el Síndico Municipal.

#### **PUNTO DOS**

El **Presidente Municipal**, menciona: muchas gracias Señor Secretario.

En tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario General, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

### **PUNTO TRES**

El **Secretario General**, dice: doy lectura a los puntos que contienen el proyecto del Orden del Día.

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, aprobación y discusión del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, referente al Otorgamiento de Facultades al Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza, para suscribir Acuerdos, Contratos y Convenios.
- V. Lectura y en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio, por el que se crea el Comité Municipal de Adjudicaciones, así como el Reglamento Interno del Comité.
- VI. Lectura y en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se extingue el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, se crea el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y se expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

**VII.** Proyecto del Decreto que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXII del artículo 12 y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2005.

**VIII.** Propuesta de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la instrucción a las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, así como a la de Deportes y Actividades Sociales, para que emitan la Convocatoria del Premio al Mérito Civil, en los términos del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, indica: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que pregunto a ustedes, si están de acuerdo en aprobar el proyecto del Orden del Día presentado, por lo que procede a su votación.

Solicito al Señor Secretario, la tome y se registre.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, por favor manifestarlo levantando la mano.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, hizo uso de la palabra, dirigiéndose al Secretario General, diciendo: solicito se me dé una explicación del por qué no se incluyó dentro de los puntos de la Sesión Extraordinaria, a la petición realizada y entregada personalmente, respecto del monto de la nómina, los nombres de la parte del organigrama que nos fue presentado en la Sesión de Cabildo del día dieciséis de febrero.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, hace uso de la palabra e indica: es un punto Señor Presidente, Señor Regidor que ya fue acordado con el señor Coordinador de la fracción parlamentaria.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: Señor Regidor Gerardo Corte, le pregunté al Señor

Secretario General, que ¿por qué no se había incluido en el Orden del Día, la petición que personalmente le hice llegar el día de ayer?.

El **Presidente Municipal**, menciona: Señor Regidor Jesús Encinas, sólo se pueden aprobar los puntos del Orden del Día propuesto, se vota el Orden del Día como tal, y si se quiere incluir algún otro punto, tendría que contar con la aprobación de las dos terceras partes del Cabildo para incluirse.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, indica: Señor Presidente, en el ánimo de la transparencia que mueve a México y a Puebla, le menciono al Señor Secretario que se lo hice llegar de manera personal el punto donde creo que es importante para la sociedad, para el Municipio de Puebla, y para los ciudadanos, el saber el monto de la nómina de la primera parte del organigrama que se presentó el día dieciséis de febrero.

El **Presidente Municipal**, dice: Señor Secretario.

El **Secretario General**, manifiesta: en respuesta a la petición que hizo, efectivamente el día de ayer mediante oficio el Señor Regidor Jesús Encinas, quiero comentarle que por acuerdo celebrado entre las fracciones políticas que representan este Honorable Cabildo, acordamos de tiempo atrás, celebrar convenios y acuerdos, para que de manera consensada se integrara el orden del día.

En atención a su solicitud, fue presentada ésta al coordinador de los Regidores del Partido Revolucionario Institucional, y consensado con el coordinador del Partido Acción Nacional, y el Partido de la Revolución Democrática y se acordó, que el Orden del Día que se presentara el día de hoy, a consideración de los Señores Regidores, es al que le di lectura.

El **Regidor Cesar Sotomayor Sánchez**, menciona: sin ánimo de entrar en una cuestión de polémica que impida el desarrollo de esta Sesión, a mí me parece que sí es muy importante precisar, porque pareciera que fue un acuerdo en el cual algunos estuvimos enterados y otros no, entonces, creo que sí es muy conveniente puntualizar, que aún cuando si no se logró el tiempo suficiente por la premura de esta Sesión Extraordinaria, el poder incluir el punto este del Orden del Día.

Me parece que sí es muy importante que en la siguiente Sesión Ordinaria que tendremos para fin de mes a más tardar, se presente este punto del Orden del Día,

porque es un tema muy importante, muy delicado, y de vital importancia que la sociedad conozca los términos y las cantidades en las cuales este Ayuntamiento está estableciendo los criterios para el pago de sueldos y de nómina para todo el personal de primer nivel, particularmente para los que nos presentaron en la Sesión del dieciséis de febrero de la que hacían referencia.

Entonces, sin ánimo de entrar en una discusión, lo que yo propongo, es que tomemos el acuerdo para que en la Sesión Ordinaria siguiente, presentemos esta información y no quede en una mera especulación, o en una mera inquietud de alguno de los miembros de este Cabildo.

El **Presidente Municipal**, dice: Regidor Gerardo Corte, tiene el uso de la palabra.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Guerrero**, plantea: Señor Presidente, yo creo, que efectivamente en aras de la transparencia, lo que tendríamos que hacer, es turnarlo a la comisión correspondiente para su discusión, pido que se turne a la comisión correspondiente para que ésta dictamine, lo que acuerde en la misma

El **Presidente Municipal**, señala: Señores Regidores, si me permiten, para cumplir con la reglamentación que este mismo Cabildo tiene, se tiene que votar el Orden del Día, que fue propuesto, como aquí ya se ha dicho, consensado con las fracciones de este Honorable Cabildo.

Una vez votado el Orden del Día, todo Regidor, y en fecha presente y futura tiene todo el derecho de solicitar la inclusión de algún punto en una sesión futura, eso está claro y así está establecido, y de ninguna manera se pretenderá omitir u ocultar ninguna información de ningún tipo, simplemente lo que necesitamos y de acuerdo al reglamento vigente, es desahogar esta Sesión Extraordinaria con los puntos del Orden del Día propuestos.

Vuelvo a señalar:

Informo a los integrantes de este Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que pregunto a ustedes si están de acuerdo en aprobar el proyecto del Orden del Día presentado, por lo que se procede a su votación, solicito al Señor Secretario la tome y se registre.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Veinte votos por la afirmativa.

Por la negativa, una.

Dos abstenciones.

Señor Presidente, que quede registrado en el Acta que fueron veinte votos por la afirmativa, uno por la negativa y dos abstenciones.

#### **PUNTO CUATRO**

El **Presidente Municipal**, señala: el punto IV del Orden del Día, es el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, referente al Otorgamiento de Facultades al Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza, para suscribir Acuerdos, Contratos y Convenios.

Y en virtud de que se hizo circular el Dictamen correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura.

Le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario General**, manifiesta: el punto IV del Orden del Día Señores Regidores, es la dispensa de la lectura, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, referente al Otorgamiento de Facultades al Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza, para suscribir Acuerdos, Contratos y Convenios.

Los que estén a favor de la dispensa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del Dictamen en cuestión.

Honorable Cabildo.

LOS SUSCRITOS OSBALDO GERARDO CORTE RAMÍREZ, JORGE CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, REGIDORES

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, XIX, XX Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91, FRACCIONES II, XLVI Y LXI Y 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PREVIO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DICTAMEN, POR LO QUE:

### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que desde los intensos debates de 1917, el Constituyente de Querétaro partió de la premisa de proponer buscar la consolidación del Municipio libre partiendo de la imperiosa necesidad de lograr su fortalecimiento.

II. Que con la reforma del 8 de diciembre de 1982 al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor el 3 de febrero de 1983, a pesar de sus importantes avances en materia de hacienda pública, coordinación Estado y Municipio para que el primero se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones y preservación de la facultad del Municipio para aprobar sus propios gastos, aún quedaba pendiente el reconocimiento pleno del Ayuntamiento como gobierno municipal, incluso la exposición de motivos de dicha reforma otorgaban las facultades de coordinación mencionadas debido al reconocimiento de la carencia de capacidad de los Ayuntamientos, para la recaudación y administración de sus contribuciones.

III. Que la reciente reforma al artículo 115 constitucional, a la vez que otorga al Municipio la calidad de gobierno y expresamente establece que ejercerá en forma exclusiva sus facultades constitucionales incorpora importantes avances al definir diversos servicios públicos cuya contraprestación, fortalecerá en materia de derechos, a las haciendas municipales, facultar a los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, para que puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de sus servicios públicos o en el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, incluso entre Municipios de dos o más Estados, proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre otros aspectos.

Tal reforma deja entonces en el Ayuntamiento tanto la responsabilidad de cumplir la obligación de prestar servicios públicos específicos, realizar los actos que deriven de convenios de coordinación, administrar su patrimonio y ejercer diversas competencias exclusivas, como las bases para que en ejercicio de la doble personalidad de que se encuentra investido pueda, entre otros actos suscribir acuerdos, convenios y contratos.

**IV.** Que el Municipio ha sido dotado de esa capacidad para convenir, derivado del reconocimiento de que fenómenos como la conurbación, la generación de áreas metropolitanas, la inmigración o el paulatino proceso de desarrollo institucional, hacen que el Municipio no pueda ser interpretado como una entidad aislada, sino como parte de un complejo metabolismo lleno de contradicciones.

Esa realidad impone a los Ayuntamientos el imperativo de buscar mecanismos de coordinación con otros gobiernos, sus entidades paraestatales, paramunicipales, entidades de naturaleza constitucionalmente autónomas o con la sociedad organizada, haciendo uso de sus capacidades para la integración de soluciones sustentables.

En ese sentido, en las administraciones municipales anteriores, al iniciar su gestión los Cabildos autorizaban de manera general al Presidente Municipal a la suscripción de todos los actos necesarios para cumplir con los fines del Municipio.

No obstante la transparencia y la legalidad han sido compromisos asumidos públicamente por la actual gestión. Sin duda esos compromisos pugnan con el laxo otorgamiento de facultades discrecionales, lo que da origen al presente dictamen, cuyo propósito es que el Ayuntamiento no se limite a autorizar al Presidente Municipal para la suscripción de acuerdos, convenios y contratos, sino que fije las bases que deberá observar en tal actuación, establezca obligaciones para el control de esa actividad y fije el límite de responsabilidades.

En mérito de lo anterior, se propone a este Honorable Cabildo el siguiente:

**ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA POR EL QUE SE  
AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR  
ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS.**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente acuerdo:

- I. Establecer las bases para que el Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscriba los acuerdos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de la competencia municipal.
  - II. Establecer la responsabilidad del Presidente Municipal para informar al Cabildo del cumplimiento del presente acuerdo;
- Los anexos, declaratorias y actos jurídicos o administrativos derivados de la suscripción o para la aplicación de los acuerdos, contratos y convenios a que se refiere el presente acuerdo, se regirán por el mismo y estarán sujetos a lo que dispone para tal efecto de la Ley Orgánica Municipal.

**SEGUNDO.** Se faculta al Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público, que de manera enunciativa y no limitativa tengan por objeto:

- I. La coordinación para la planeación y ejecución conjunta de programas y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de la cobertura de servicios, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución de obras, servicios y actividades en materia de desarrollo social, política de desarrollo rural, fomento o desarrollo económico;
- II. Promover el desarrollo Municipal, regional, estatal o interestatal, así como la definición y ejecución de políticas, estrategias, obras y servicios públicos;
- III. Impulsar proyectos productivos, así como de desarrollo urbano sustentable, distribución equilibrada de la población, incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, ordenamiento territorial y vivienda, creación y administración de reservas territoriales;
- IV. Desarrollo de la actividad turística;
- V. La protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos ambientales, bienes y servicios naturales, así como su aprovechamiento sustentable y demás actividades en la materia;
- VI. La observancia de los derechos humanos y garantías sociales,
- VII. Capacitación, empleo y productividad, seguridad e higiene;
- VIII. Desarrollo institucional, innovación gubernamental y desarrollo administrativo;
- IX. Transparencia, mejora regulatoria y procedimientos administrativos;
- X. Justicia, protección civil, seguridad pública, seguridad vial y tránsito municipal;
- XI. Salud, asistencia social, educación, investigación, deporte, arte y cultura;
- XII. Hacienda pública, libre hacienda, coordinación administrativa y fiscal, deuda pública directa o contingente y saneamiento financiero;
- XIII. La prevención y atención a los efectos de desastres, así como el establecimiento de programas, fondos y acciones de coordinación en la materia cuyo objeto será entre otros atender o mejorar: (a) La capacidad de respuesta de las autoridades, (b) El apoyo tecnológico y científico; (c) La capacitación y asesoría especializados, (d) La determinación y aplicación de medidas preventivas, (e) La elaboración de estudios de riesgo, (f) La intervención de otras autoridades o particulares, (g) La elaboración de

estudios especializados, (h) La instrumentación de campañas de difusión, (i) La adquisición de insumos y la ejecución de obras y servicios, (j) La participación de brigadas de rescate y combate de siniestros, (k) La identificación de zonas de riesgo, (l) El monitoreo de puntos críticos, (m) La identificación y evaluación de daños, (n) La delimitación de zonas y el grado de afectación, (ñ) La atención de necesidades urgentes, (o) El establecimiento de criterios y programas de rescate, desalojo, rehabilitación, reconstrucción, reubicación y restauración, (p) Las demás que resulten necesarias;

- XIV. Evaluación, control, supervisión, vigilancia, fiscalización del manejo de recursos y de la gestión financiera y reducción de índices de opacidad;
- XV. La protección, conservación, restauración, mejoramiento y desarrollo de monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos;
- XVI. Establecimiento de mecanismos que permitan la actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos estratégicos rectores acordados y para el intercambio de información sobre los avances y resultados de las acciones y trabajos realizados;

Las facultades otorgadas al Presidente Municipal, se entenderán conferidas para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquéllas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable.

En la suscripción de los acuerdos, contratos y convenios referidos el Presidente Municipal observará, en lo conducente, la responsabilidad de establecer las bases que permitan la participación conjunta de los sectores social y privado en la conformación de los planes y programas de desarrollo regional y municipal, asimismo podrá incorporar la definición y establecimiento de los criterios, estrategias y bases para la aportación de recursos humanos, financieros y materiales, destinados a su ejecución.

Los acuerdos, contratos y convenios que suscriban los particulares con el Municipio actuando éste en funciones de derecho público o privado o en su carácter de parte en la relación jurídico laboral con sus trabajadores, se sujetarán a la legislación que le resulte aplicable.

El Presidente Municipal se apoyará en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable.

La contratación de deuda pública directa o contingente, se sujetará a los requisitos que sobre la materia establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, los decretos específicos del Honorable Congreso del Estado y los demás ordenamientos aplicables.

**TERCERO.** En los casos en que el Presidente Municipal suscriba acuerdos, convenios o contratos en materia de coordinación con otras entidades de derecho público, en los mismos, en cuanto resulte procedente, se acordarán los programas, acciones y recursos a cargo de cada ámbito de gobierno que deberán aplicarse coordinadamente y en su caso, los mecanismos de información, evaluación, seguimiento de las acciones y programas y solución de controversias.

Asimismo podrán acordarse los mecanismos para el saneamiento financiero de los municipios o la ejecución de obras y servicios públicos, proyectos productivos o cualquier otro fin de interés social en forma coordinada o el establecimiento de estrategias en materia de planeación, programación, contratación, ejercicio, control, pago y reestructuración de deuda pública,

El Presidente podrá constituir, además de los fondos a que se refiere la fracción XIII del Artículo Segundo de este acuerdo, fondos y otros esquemas de aportación destinados a:

- I. La atención a necesidades de servicios públicos e infraestructura;
- II. La asignación de recursos, a favor de localidades con mayores necesidades de satisfactores básicos, bajo criterios redistributivos, destinados a contribuir a su desarrollo equilibrado;
- III. El financiamiento de proyectos de carácter regional o intermunicipal, destinados a la realización de obras de infraestructura social y acciones de impacto regional o intermunicipal que beneficien a sectores que se encuentran en condiciones de rezago social y que logren un desarrollo regional equilibrado
- IV. El saneamiento financiero del Municipio, el establecimiento de mecanismos que faciliten el otorgamiento de garantías y el pago de obligaciones derivadas de operaciones de financiamiento, la contratación de créditos y la creación de reservas contra la fluctuación en tasas de interés;
- V. Orientar y cofinanciar obras y servicios contenidos en programas específicos;
- VI. La prestación de servicios públicos del Municipio, regionales o intermunicipales;
- VII. Los demás que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto de los acuerdos, convenios o contratos a que se refiere el artículo Primero de este acuerdo.

**CUARTO.** El Presidente Municipal deberá informar al Cabildo en el último mes de cada ejercicio, sobre los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo del presente acuerdo, así como de sus modificaciones, anexos, declaratorias y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable.

El Secretario General deberá mantener una relación y compilación actualizada de los mismos.

La Contraloría Municipal, realizará, en el ámbito de su competencia el seguimiento y evaluación de los programas y acciones convenidas, así como la correcta aplicación y comprobación del gasto.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo de Cabildo, surtirá efectos a la fecha de su aprobación y estará vigente hasta el catorce de febrero de dos mil ocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. Puebla de Z., a siete de marzo de 2005.- REG. OSBALDO GERARDO CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL 1.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, indica: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, referente al Otorgamiento de Facultades al Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza, para suscribir Acuerdos, Contratos y Convenios.

Se concede el uso de la palabra a los Regidores que quieran hacer uso de ella.

Sí Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: antes de pasar a la votación correspondiente, quisiera fijar mi postura con respecto a este punto.

**HONORABLE CABILDO.**

Quisiera iniciar mi intervención señalando que, en razón de que no soy parte de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, considero pertinente fijar mi posición respecto a este punto, toda vez que no he sido parte del mismo acuerdo.

Cabe recordar que la presente propuesta de DICTAMEN, por el que se autoriza al Presidente Municipal para suscribir acuerdos, contratos y convenios, ya se nos había presentado en fecha anterior, me refiero concretamente al veintiocho de febrero, y por cierto, en ese sentido ya teníamos una posición al respecto. La diferencia es que la anterior propuesta de Dictamen todavía no

estaba firmada por ninguno de los integrantes de la Comisión que la presenta: además de que en la anterior propuesta no se había transcrito la Ley Orgánica Municipal en la que están establecidas las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos. Otra diferencia, de forma entre ambas propuestas, es que al final de los considerandos en la del veintiocho de febrero dice:

Por lo anteriormente fundado y motivado se emite el siguiente: DICTAMEN.

Mientras que en la propuesta de hoy se dice:

En mérito de lo anterior, se propone a este Honorable Cabildo el siguiente: ACUERDO.

Al respecto vale la pena recordar que la Ley existe para cumplirse, y no para acordarse.

No obstante, revisando el contenido del documento que hoy nos ocupa, se observa que el transcribir las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos establecidas en la Ley Orgánica Municipal, sin decirlo de manera explícita, tiene por objeto establecer en el Dictamen que el actual Presidente Municipal cumpla con todo lo que el anterior no cumplió y que, además, el cual no cometa los excesos en los que incurrió el anterior.

Continuando con el documento que el día de hoy se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, considero importante hacer notar que en el artículo SEGUNDO del acuerdo se dice: Se faculta al Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público, que de manera enunciativa y no limitativa, tenga por objeto: y la fracción XII relativa a la Hacienda Pública, entre otras cosas, se refiere al saneamiento financiero.

Al respecto considero importante hacer notar que, dada la situación de bancarrota en que la administración anterior dejó la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, la facultad al Presidente Municipal para llevar a cabo el saneamiento financiero, no se debe entender simplemente como el tapar la irresponsabilidad en que incurrió el anterior, si no por el contrario, éstas deben ser denunciadas por el Cabildo en el marco de la revisión del expediente de la Comisión de Entrega-recepción.

Finalmente, el artículo CUARTO del acuerdo dice: El Presidente Municipal deberá informar al Cabildo en el

último mes de cada ejercicio, sobre los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo del siguiente acuerdo, así como de sus modificaciones, anexos, declaratorias y actos jurídicos o administrativos derivados en términos de la legislación aplicable.

Considero que tal disposición es ambigua y que, por tanto, se podría interpretar a conveniencia; por ejemplo, a que el Presidente Municipal informara al Cabildo hasta el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal. De ello existe el antecedente del anterior, a espaldas del Cabildo, que realizó diversos acuerdos: como préstamos, becas, publicidad, etc., de lo que se tuvo conocimiento de esto, hasta después de aproximadamente año y medio; en algunos casos.

Luego entonces, y esto es justamente lo que ya se tenía preparado para la intervención del día veintiocho de febrero, cuando se iba a tratar el punto, considero oportuno señalar que sí bien lo que se busca es una mayor agilidad a los trámites, así como en procurar una administración municipal eficiente y expedita, que mucho hace falta, no menos cierto es que en esta búsqueda, diversas administraciones municipales, que nos han precedido, han llegado a los excesos al grado de no dar cuenta de los actos que realizan; es por lo que en ejercicio de las facultades, así como en cumplimiento a las obligaciones que como Regidor me impone la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 92 fracciones III y VI, solicito se modifique el Dictamen propuesto por los Regidores: Gerardo Corte Ramírez, Jorge Cruz Lepe, José Luis Rodríguez Salazar, y Pablo Fernández del Campo Espinosa, en su artículo CUARTO en el sentido de que: el Presidente Municipal, informe al Cabildo en la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la celebración de los actos, que en ejercicio de las facultades que hoy se le darán, para suscribir acuerdos, contratos y convenios.

Lo anterior, para que en su caso se esté en oportunidad de inconformarse, en tiempo y forma, respecto a eventuales actos que pudiesen considerarse contrarios al principio de eficacia y eficiencia en lo que es la Administración pública.

Guardando las proporciones, considero importante señalar que no quisiera que este Cabildo se convirtiera en una simple instancia de trámite, por supuesto, sin pretender con esto insinuar alguna comparación con lo que se suscitó en la administración pasada, porque sencillamente no viene al caso la comparación. Sin

embargo, no se trata de que únicamente vengamos a escuchar hechos consumados; es decir, hechos acordados o compromisos adquiridos a nombre del Cabildo.

Con estas correcciones, desde luego mi voto sería a favor del Dictamen que autoriza al Señor Presidente Municipal, para suscribir acuerdos, contratos y convenios, muchas gracias.

**ATENTAMENTE.-** Regidor C.P. Arturo Loyola González.- H, Puebla de Zaragoza 9 de marzo de 2005.

**El Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

**El Regidor Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Presidente.

Coincidimos con nuestro compañero Regidor Arturo Loyola, en que esto tiene que tener absolutamente toda la transparencia, y efectivamente abrimos un compás de tiempo para seguir discutiendo estos temas, por eso es que en la Sesión pasada no lo aprobamos para llevar a cabo todo este estudio del que se habla.

Nada más quiero comentar que la Ley Orgánica Municipal es muy clara, respecto a la noticia administrativa que obliga al Señor Presidente, a que mensualmente dé informe vía la noticia administrativa de todos los actos que haga, no es anual. Gracias Señor.

**El Presidente Municipal**, indica: Regidor Cruz Lepe.

**El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, menciona: muchas gracias Señor Presidente.

Quisiera tocar algún punto nada más, en el sentido de que no podemos ahorita, en este momento entrar en descalificaciones a priori, puesto que ya estamos hablando de encontrar de la administración anterior una serie de detalles que ya la comisión que para eso está, y estará trabajando arduamente en donde se encuentran diferentes representantes de las fracciones, le comunicarán a todos los ciudadanos lo que vayan encontrando.

Entonces, me parece que no es el momento de estar fijando posiciones a priori. Gracias Señor Presidente.

**El Presidente Municipal**, comenta: gracias Regidor.

¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: sí, efectivamente lo que comenta el Regidor Gerardo Corte, es en el sentido de lo que nosotros estamos aquí proponiendo mediante el documento por mí leído.

En ese sentido, es verdad existe la obligación por parte del Señor Presidente de informar sobre los actos que se lleven a cabo.

Aquí lo que nosotros estamos proponiendo únicamente, es que en base a los acuerdos que se den, que sea de manera más puntual y con más regularidad, en virtud de que el punto CUARTO del Dictamen que ustedes presentan, para mí me parece muy ambiguo, dice: al final de cada ejercicio fiscal, por eso es la observación, es únicamente en ese sentido.

Y con lo que respecta, a lo que comenta el Regidor Jorge Cruz Lepe, lo digo con toda la seguridad que durante mucho tiempo, nosotros estuvimos al pendiente de la administración pasada, y formando parte de la Comisión de Entrega-Recepción, también hasta ahorita nos hemos dado cuenta de muchas irregularidades, que desde luego se tendrán que ventilar y se tendrán que dar a conocer tal como es el acuerdo.

Efectivamente no se trata de entrar aquí en ninguna polémica, sino que cuando se tengan los Dictámenes correspondientes, se tendrán que dar a conocer tal como es el acuerdo, y tal como tiene que ser, porque se estaba hablando aquí de transparencia y de legalidad, por eso es en ese sentido sería mi participación.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

De no existir más participaciones, solicito al Señor Secretario General, se sirva tomar la votación correspondiente, respecto del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, referente al Otorgamiento de Facultades al Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza, para suscribir Acuerdos, Contratos y Convenios.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, referente al Otorgamiento de Facultades al Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza, para suscribir Acuerdos, Contratos y Convenios, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Dictamen en cuestión.

### **PUNTO CINCO**

El **Presidente Municipal**, señala: pasamos al punto V del Orden del Día, Señoras y Señores Regidores.

El punto V del Orden del Día se refiere al Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio, por el que se crea el Comité Municipal de Adjudicaciones, así como el Reglamento Interno del Comité.

Y en virtud de que se hizo circular el Dictamen correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura del mismo.

Le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio, por el que se crea el Comité Municipal de Adjudicaciones, así como el Reglamento Interno del Comité, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por Unanimidad se dispensa la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

### **HONORABLE CABILDO:**

LOS SUSCRITOS PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CÉSAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78 FRACCIONES III, IV, LVII Y 84 DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE: 1.- SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; Y 2.- SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES; POR LO QUE:

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**II.-** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**III.-** Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

**IV.-** Que los artículos 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal; disponen que los Ayuntamientos podrán establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

**V.-** Que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y la contratación de obra pública que realicen los Ayuntamientos se contratarán en los términos y mediante los procedimientos que prevén la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

**VI.-** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realice el Ayuntamiento.

**VII.-** Que uno de los objetivos del Gobierno Municipal es transparentar la gestión pública y erradicar la corrupción, poniendo énfasis en las actividades que impliquen comprometer recursos públicos municipales y la prestación de servicios públicos.

**VIII.-** Que de acuerdo a las necesidades del Municipio de Puebla resulta indispensable organizar el funcionamiento de las diversas áreas del Ayuntamiento, procurando que estas respondan eficazmente al principio básico de gobernabilidad de los sistemas democráticos, sustentando el consenso y entendimiento político ciudadano.

**IX.-** Que para garantizar la eficacia y transparencia en los procedimientos de contratación por parte de la Administración Pública Municipal, se constituye un órgano desconcentrado del Ayuntamiento denominado **Comité Municipal de Adjudicaciones**, jerárquicamente subordinado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos.

**X.-** Que el **Comité Municipal de Adjudicaciones** tendrá por objeto la adjudicación de contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, y en general cualquier obligación de pago para el Ayuntamiento, las autoridades municipales y sus dependencias, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.

**XI.-** Que tales obligaciones deben cumplirse bajo principios de eficiencia, imparcialidad, honradez y economía a través de procedimientos ágiles, apegados al marco jurídico aplicable, que garantice la transparencia de las acciones del Municipio.

**XII.-** Que la integración y funcionamiento definitivo del Comité Municipal de Adjudicaciones, deberá sujetarse a las bases contenidas en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, rigiéndose de manera específica por lo establecido en su reglamento interior y en las demás disposiciones reglamentarias que expida el H. Ayuntamiento.

**XIII.-** Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se

encuentra la Comisión de Hacienda y Patrimonio con el carácter de comisión permanente.

**XIV.-** Que a la par de la creación de un nuevo Comité Municipal de Adjudicaciones, se propone el Reglamento Interior de dicho Comité, el cual forma parte del presente proyecto de dictamen, mismo que contiene una estructura, que garantiza tanto a la Administración Pública Municipal como a los contratistas, la seguridad de que, las obligaciones, atribuciones y procedimientos establecidos en la Ley se realizarán de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** En términos del presente dictamen, se aprueba la conformación e integración del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la gestión 2005-2008.

**SEGUNDO.-** En términos del presente dictamen se aprueba en todas sus partes el reglamento del Comité de Adjudicaciones del Municipio de Puebla, en los siguientes términos;

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES. CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité Municipal de Adjudicaciones, como órgano desconcentrado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Administración con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos, para garantizar la eficacia y transparencia en los procedimientos de adjudicación.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

II.- Bases: Los pliegos de requisitos y condiciones que rijan y sean aplicados en cada licitación pública;

III. Cabildo.- El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV.- Comité: El Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

V.- Contraloría: La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

VI.-Convocante: **El Comité Municipal de Adjudicaciones;**

VII.- Convocatoria: La publicación en la que se dan a conocer los datos generales de una licitación pública;

VIII.- Dependencias: Salvo mención expresa, los órganos e instituciones que conforman la Administración Pública Centralizada Municipal, de acuerdo con la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

IX.- Entidades: Salvo mención expresa, los órganos e instituciones que integran la Administración Pública Paramunicipal;

X.- Invitación: El documento que contendrá todos los puntos que rijan el concurso o procedimiento de que se trate y por el que se requerirá a un mínimo de proveedores la presentación de propuestas técnicas y económicas;

XI.- Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, concurso por invitación o bien, en los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, para presentar propuestas técnicas y económicas;

XII.- Padrón: El Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XIII.- Propuesta: Proposición que se expone en un procedimiento de adjudicación y que se ofrece en alguna de las formas previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para su análisis y valoración en sus aspectos técnicos y económicos;.

XIV.- Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

XV.- Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios conforme a la Ley;

**ARTÍCULO 3.-** Las dependencias y entidades del Ayuntamiento deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I.- Programar y solicitar en tiempo las adquisiciones, arrendamientos y servicios que resulten necesarias para el desempeño de su función;

II.- Establecer las especificaciones técnicas, de calidad y cantidad, así como las condiciones a pactarse con los proveedores;

III.- Observar de manera estricta los lineamientos que expida la Contraloría en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

IV.- Verificar y constatar la calidad de las adquisiciones de acuerdo a sus especificaciones;

V.- Informar de inmediato a la Contraloría Municipal y al Comité de las irregularidades que se adviertan, que contravengan las especificaciones solicitadas en las adquisiciones, arrendamientos y servicios;

Las dependencias y entidades serán responsables de la información y documentación que remitan al Comité.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.**

**ARTÍCULO 4.-** El Comité tendrá por objeto la adjudicación de contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles,

prestación de servicios, y en general cualquier obligación de pago a cargo del Ayuntamiento, las autoridades municipales y sus dependencias, cuyo procedimiento de adjudicación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 5.-** El Comité se integrará con los miembros siguientes:

**I.- Con derecho a voz y voto:**

- a) **Un presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional;**
- b) **Un Secretario Ejecutivo que será el Tesorero Municipal;**
- c) **Un Secretario Técnico que será el Secretario de Administración;**
- d) **Seis vocales entre los que estarán:**
  - a. **El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio;**
  - b. **Dos directores o funcionarios relacionados con la materia;**
  - c. **Un representante del sector social;**
  - d. **Un representante de las organizaciones vecinales;**
  - e. **Un representante del sector privado.**

**II.- Con derecho a voz pero sin voto:**

- a) **Un representante de la Contraloría Municipal nombrado por el contralor;**
- b) **Las demás que a juicio del Presidente del Comité deben integrarse;**

**III.- Los integrantes del Comité deberán de designar un suplente.**

**ARTÍCULO 6.-** El Comité, además de las atribuciones que le corresponden conforme a la Ley, tendrá las siguientes:

I.- Definir criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de los pedidos o contratos;

II.- Dictar los lineamientos a que deberá sujetarse la adquisición de bienes para su comercialización o para someterlos a procesos productivos;

III.- Definir los lineamientos que aseguren la participación de licitantes nacionales y extranjeros en igualdad de condiciones;

IV.- Definir los criterios para la obtención de bienes y servicios de mejor calidad;

V.- Efectuar los procedimientos de adjudicación respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios solicitados por el Ayuntamiento, así como por sus dependencias y entidades;

VI.- Informar a la Contraloría, cuando detecte irregularidades en los procedimientos de adjudicación;

VII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en general, las demás que le confiere las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes;

**VIII.- Las demás que la Ley de la materia y el presente reglamento le confieran.**

**ARTÍCULO 7.-** Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y por tanto no recibirán remuneración o compensación económica.

**ARTÍCULO 8.-** El Presidente del Comité tendrá las facultades establecidas en el artículo 38 de la Ley, sin perjuicio de las que deriven del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 9.-** El Secretario Técnico tendrá las atribuciones previstas en el artículo 39 de la Ley, sin perjuicio de las demás que a juicio del Cabildo resulten necesarias.

**ARTÍCULO 10.-** En el orden del día se anexarán todos y cada uno de los documentos relativos a los puntos que se tratarán.

**ARTÍCULO 11.-** El Secretario Técnico integrará los expedientes que contengan la información necesaria para la realización de los procedimientos de adjudicación, así como la documentación del padrón de proveedores, pudiendo auxiliarse para tal efecto de los funcionarios municipales que crea convenientes.

**ARTÍCULO 12.-** El representante de la Contraloría ejercerá las funciones de evaluación, control y vigilancia.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 13.-** El costo de las bases de licitación será fijado por la Tesorería Municipal. El pago se hará en la forma y en el lugar indicado en la convocatoria, a todo interesado que pague el importe de las bases se le entregará un comprobante y tendrá derecho a participar en la licitación.

El Comité podrá incluir en las bases condiciones, criterios, requisitos y términos que tengan por objeto simplificar los procedimientos de adjudicación, siempre y cuando no afecte la libre concurrencia ni se exijan requisitos distintos a los señalados por la Ley.

**ARTÍCULO 14.-** En la integración de las bases de las licitaciones, el Comité deberá observar lo siguiente:

I. Anexar un formato en el que señalen los documentos requeridos para participar, relacionándolos con los puntos específicos de las bases en los que se solicitan.

Dicho formato servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entreguen en el acto de presentación y apertura de proposiciones. La falta de presentación del formato no será motivo de descalificación y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el licitante en dicho acto;

II. Indicar que los licitantes deberán entregar junto con la propuesta técnica, copia del recibo de pago de las bases respectivas, ya que en caso contrario no se admitirá su participación;

III. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto

con la propuesta técnica, una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 77 de la Ley;

IV. Solicitar a los licitantes, bajo protesta de decir verdad que se abstengan de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**ARTÍCULO 15.-** El Comité incluirá en las bases los requisitos necesarios para la presentación de proposiciones conjuntas, cumpliendo los siguientes aspectos:

I. Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar de bases;

II. Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

a) Nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales;

b) Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación;

d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y;

e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, y;

III. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo a las particularidades de la licitación.

**ARTÍCULO 16.-** El Comité podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación, en las que solamente podrán formular preguntas las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

**ARTÍCULO 17.-** En caso de que se considere necesario celebrar junta de aclaraciones esta se llevará a cabo por lo menos una vez transcurrida la primera mitad del plazo en que las bases de licitación estén a disposición de los interesados y a más tardar, el

sexto día natural anterior al del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la dependencia o entidad derivadas de las juntas de aclaraciones constarán en acta que al efecto se levante, la que contendrá la firma de los asistentes.

En caso de que en la junta de aclaraciones se haga alguna modificación a las bases, el Comité deberá notificarlo a los participantes.

**ARTÍCULO 18.-** El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el Comité, será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de adjudicación, así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**ARTÍCULO 19.-** El fallo que emita el Comité deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello;
- II. Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron determinadas como solventes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley;
- III. Nombre del licitante a quien se adjudique el contrato, e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados, y
- IV. Información para firma del contrato, presentación de garantías y, en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases de licitación o de invitación.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellos, acuerdos, decretos o lineamientos anteriores a la vigencia del presente Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se publique en el Periódico Oficial.

**CUARTO.** Se reconocen los registros en el Padrón otorgados al amparo de la normatividad vigente al momento de su registro, los que mantendrán la vigencia que para cada uno corresponda, sin perjuicio de su revalidación.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 9 DE MARZO DE 2005.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- PRESIDENTE REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- INTEGRANTES.- REG. LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. CÉSAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, menciona: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio, por el que se crea el Comité Municipal de Adjudicaciones, así como el Reglamento Interno del Comité.

¿Si existe algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores.

El día de antier me fue pasado el Dictamen, o pre-Dictamen para la conformación del Comité de Obra, hemos estudiado, hemos analizado dicho Dictamen, y me parece.

El **Regidor Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez**, hace un comentario, y dice: perdón quisiera hacer una moción.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: espéreme, Señores Regidores, les comento que de acuerdo al reglamento, cuando alguien quiere hacer una moción, la dirigen al Presidente, y el Presidente consultará al Regidor que está haciendo uso de la palabra.

Un momento Señor Regidor Encinas.

¿Quiere hacer usted una moción Regidor Gerardo Corte?.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, contesta: sí Señor Presidente.

Nada más que estamos discutiendo el punto V, y todavía no entramos al VI, entonces, yo suplicaría atención del Señor Regidor Jesús Encinas.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿Regidor Jesús Encinas, acepta la moción del Regidor Gerardo Corte?

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta, sí Señor, sí Señor.

El **Presidente Municipal**, comenta: muy bien.

Está a su consideración el Dictamen que hemos presentado referente al punto V, ¿si hubiera algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hay, solicito al Señor Secretario General, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio, por el que se crea el Comité Municipal de Adjudicaciones, así como el Reglamento Interno del Comité.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio, por el que se crea el Comité Municipal de Adjudicaciones, así como el Reglamento Interno del Comité, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señores Regidores.

## **PUNTO SEIS**

El **Presidente Municipal**, señala: pasamos al punto VI del Orden del Día.

El punto VI del Orden del Día, es el Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se extingue el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, se crea el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y se expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Y en virtud de que se hizo circular el Dictamen correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura respectiva, le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estén por la dispensa de lectura del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se extingue el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, se crea el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y se expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sírvanse por favor levantar la mano.

Se dispensa la lectura Señor Presidente.

#### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS ERNESTO LARA SAID, EDUARDO CUÉ MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78 FRACCIONES III, IV, LVII Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE: 1.- EXTINGUE EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2.- SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS; Y 3.- SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

**III.-** Que los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que los Ayuntamientos podrán establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

**IV.-** Que la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, contratación, ejecución, evaluación, conservación, mantenimiento, fiscalización, supervisión y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

**V.-** Que uno de los principales objetivos del presente Gobierno Municipal es transparentar la gestión pública y erradicar la corrupción, poniendo mayor énfasis en aquellas actividades que impliquen comprometer recursos públicos municipales y la prestación de servicios públicos.

**VI.-** Que de acuerdo a las necesidades inherentes al Municipio de Puebla resulta indispensable organizar el funcionamiento de las diversas áreas del Ayuntamiento, procurando que éstas respondan eficazmente al principio básico de gobernabilidad de los sistemas democráticos, sustentando el consenso y entendimiento político ciudadano.

**VII.-** Que siendo las obras públicas el instrumento idóneo a través del cual los Gobiernos permiten a la sociedad en su conjunto alcanzar la modernidad en materia de infraestructura, posibilitándole obtener los bienes y servicios que solicita, es necesario que se cuente con un Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con una estructura definida, cuyas atribuciones y actividades permitan agilizar y transparentar la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma conforme a derecho.

**VIII.-** Que de acuerdo al artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con facultades y obligaciones específicas.

**IX.-** Que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del Gobierno Municipal ésta puede contar con órganos administrativos desconcentrados con facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine, lo cual contribuye a la especialización y perfeccionamiento de sus labores y permite tomar decisiones rápidas y oportunas en beneficio de la administración misma y consecuentemente en beneficio de la ciudadanía, toda vez que los trámites se agilizan y la respuesta es considerablemente pronta.

**X.-** Que el actual Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla no cuenta con una estructura definida, sus funciones se encuentran dispersas y sus resultados no han sido benéficos para la ciudadanía ni para la Administración Municipal.

**XI.-** Que se propone la creación del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología, que responda a las necesidades de los ciudadanos con estricto apego a la ley, funcionando en forma organizada y eficiente, cuyos integrantes sean especialistas en la materia pero sin engrosar la estructura de la Administración Municipal, es decir, utilizando los recursos humanos con los que se cuentan.

**XII.-** Que para transparentar y eficientar la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por parte del Gobierno Municipal y apegado a la ley de transparencia resulta indispensable regular la organización y funcionamiento del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, a través de la reglamentación correspondiente, que cumpla con las disposiciones básicas establecidas por Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

**XIII.-** Que a la par de la creación de un nuevo Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, se propone el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, que contiene un esquema novedoso, completo y que garantiza tanto a la Administración Pública Municipal como a los contratistas, la seguridad de que, las obligaciones, atribuciones y procedimientos establecidos en la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla se realizarán en forma clara y ágil, ya que una de las características del Reglamento es la especialización y atención exclusiva de la materia, garantía que también es consagrada a favor del resto de la sociedad, que se deberá reflejar en beneficios.

**XIV.-** Que este Reglamento fortalece la creación del órgano especializado denominado Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, al organizar perfectamente la encomienda legal y el mandato de asegurar las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal, en forma pronta y expedita, gozando de autonomía técnica para emitir sus resoluciones.

**XV.-** Que una de las innovaciones del Reglamento será propiciar a través de la Contraloría Municipal la participación activa y

permanente de la sociedad civil a efecto de que esta pueda evaluar los procesos de la acción gubernamental, incluyendo a la sociedad civil como mecanismo adicional para fortalecer la transparencia en las contrataciones de obra pública y servicios relacionados a través de la figura de Testigos Sociales.

**XVI.-** Que los artículos 92 fracción V, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que esté para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con el carácter de comisión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la extinción del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la creación del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, como un Organismo Público Desconcentrado por materia, con autonomía técnica, dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, con la siguiente estructura:

I.- Un Titular, que será el Director de Obra de la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología;

II.- Responsable del listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad;

III.- Responsable de adjudicaciones;

IV.- Testigos Sociales, que participarán conforme a los lineamientos, con derecho a voz pero sin voto, que expida la Contraloría Municipal y que se precisan en el artículo 17 de este reglamento.

V.- Un representante de la contraloría municipal.

**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos la presente propuesta del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, para quedar como sigue:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Que con el objeto de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y honradez consagrados en el artículo 134 Constitucional, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y adjudicación de obras públicas que realice el Gobierno Municipal, se adjudicarán o llevarán a cabo, asegurándose al Municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Que atendiendo al precepto constitucional invocado, cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar las condiciones aludidas, las leyes y reglamentos, establecerán las bases, procedimientos, reglas y demás elementos para acreditar los principios constitucionales ut supra transcritos.

Que con el objeto de realizar una adecuada reglamentación, conforme a acuerdos de observancia general, tal y como lo es en la especie el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la página treinta y siete de su primera sección, del día jueves diecisiete de diciembre de dos mil cuatro y para lograr y salvaguardar los principios consagrados en nuestra Carta Magna que deben imperar en todo momento en los procedimientos de contratación, así como en los actos relacionados con los mismos, se estima necesaria la participación de la sociedad civil como un mecanismo adicional para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS**

### **TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, es un Organismo Público Desconcentrado por materia, con autonomía técnica, dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Cabildo.- El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II.- Presidente.- El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III.- Secretaría.- La Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología.

IV.- Ley.- La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

V.- Comité.- El Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

VI.- Reglamento.- El Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios relacionados.

VII.- Listado.- El Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad.

VIII.- Obra Pública.- Todos los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargos a

fondos estatales o municipales o que por su naturaleza o por disposición de ley estén destinados a un servicio público o al uso común.

IX.- Servicios Relacionados.- Todos aquellos que tengan como finalidad planear, programar, diseñar, concebir, calcular, consultar, analizar, estudiar, preparar, evaluar, supervisar, proyectar, coordinar, controlar, organizar, rehabilitar, corregir, sustituir o adecuar los elementos que integren un proyecto de obra pública, o garantizar la eficiencia y desarrollo de las mismas.

**ARTÍCULO 3.-** El Comité tiene por objeto la realización de los procedimientos de adjudicación en los términos establecidos en la Ley, para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología establecerá las políticas, estrategias, prioridades y restricciones con las cuales el Comité llevará a cabo sus actividades.

**ARTÍCULO 5.-** La Contraloría Municipal será la encargada de revisar, auditar o evaluar el avance físico-financiero de los programas de inversión de obra pública que se realicen, así como implementar las políticas de contraloría social y emitir los lineamientos que regulen la participación de los Testigos Sociales.

**ARTÍCULO 6.-** Para los casos de adjudicaciones directas los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley.

**ARTÍCULO 7.-** La Tesorería Municipal establecerá los costos de inscripción y/o revalidación en el Listado y las bases de licitación, así como cualquier otro concepto de ingreso necesario.

## **CAPÍTULO II DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 8.-** El Comité tendrá funciones normativas, informativas, operativas y de evaluación, de acuerdo con la competencia y atribuciones que le confieren la Ley y su Reglamento, el acuerdo de Cabildo que lo aprueba y el presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** Para cumplir con el objeto para el cual fue creado, el Comité estará integrado por:

I.- Un Titular, que será el Director de Obra de la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología;

II.- Responsable del listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad;

III.- Responsable de adjudicaciones;

IV.- Testigos sociales que participarán conforme a los lineamientos que expida la Contraloría Municipal y que se precisan en el artículo 17 de este reglamento y;

V.- Un representante de la Contraloría Municipal, con derecho a voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 10.-** El Titular tendrá la representatividad legal del Comité y para el mejor desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la estructura administrativa de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, por lo que le estarán adscritos directamente los servidores públicos determinados en este Reglamento.

**ARTÍCULO 11.-** Los responsables que conforman la estructura administrativa del Comité, contarán con el personal directivo, técnico y administrativo que el servicio requiera conforme a la disponibilidad presupuestal y la demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 12.-** El Comité tendrá, además de las atribuciones consignadas en la legislación de la materia, las siguientes:

I.- Establecer y promover las políticas, acciones y lineamientos que normarán las actividades en materia de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

II.- Emitir las convocatorias públicas para las licitaciones de obras públicas o servicios, estableciendo los requisitos a que deban sujetarse quienes se interesen en participar en dicho procedimiento;

III.- Realizar las acciones operativas necesarias para llevar a cabo procedimientos de adjudicación;

IV.- Verificar que quienes participen en los procedimientos de adjudicación cumplan en tiempo y forma legal con los requisitos establecidos en las convocatorias y bases respectivas, quedando facultado para negar la participación de aquellas personas que no cumplan con dichos requisitos;

V.- Requerir a la dependencia o entidad contratante, según sea el caso, la información que les permita cumplir con los requisitos establecidos en las convocatorias respectivas;

VI.- Establecer la coordinación que se requiera con las dependencias y entidades que deban celebrar los contratos de obras públicas y servicios para efecto de su debida formalización;

VII.- Remitir el fallo correspondiente de cada procedimiento debidamente fundado y motivado junto con la documentación técnica, económica y jurídica de la propuesta ganadora a la dependencia o entidad ejecutora a fin de formalizar la contratación correspondiente y;

VIII.- Las demás que le confieran este Reglamento, la Ley y su Reglamento, el Cabildo, el Presidente y las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES  
CAPÍTULO I  
DE LA DIRECCIÓN DE OBRA**

**ARTÍCULO 13.-** La Dirección de Obra tendrá, además de las atribuciones y funciones que le corresponden orgánicamente, las siguientes:

I.- Coordinar la planeación en materia de procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios que con ella se relacionen, previo acuerdo del Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología;

II.- Coordinar las actividades del Comité, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; y celebrar convenios interinstitucionales, previo acuerdo con el Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, con personas físicas o jurídicas de derecho público y/o privado, que considere convenientes, a fin de hacer eficientes y eficaces los procedimientos de adjudicación pública en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados;

III.- Proponer al Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria y calidad en los procesos a su cargo;

IV.- Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia la Ley, el Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables;

V.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Cabildo, Presidente y Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología;

VI.- Proponer al Presidente y al Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, las políticas, lineamientos y reglas en materia de procedimientos de adjudicación y, en su caso, resolver con fines administrativos los aspectos no previstos en las disposiciones que resulten aplicables;

VII.- Proponer al Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para su aprobación, la creación, modificación o supresión de la estructura administrativa del Comité;

VIII.- Validar y presentar para su aprobación ante el Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios de la estructura administrativa a su cargo;

IX.- Administrar el Listado y establecer el mecanismo por el cual se realizarán sus consultas;

X.- Autorizar con base en la propuesta que le haga el responsable del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, la calificación para obtener el registro en el Listado;

XI.- Expedir por sí o a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, a solicitud del interesado o de autoridad competente, constancia de documentos relativos a los asuntos que se tramitan en el Comité;

XII.- Proponer al funcionario que deba suplirlo en sus ausencias temporales que no excedan de 15 días naturales seguidos, designación que deberá recaer en cualquiera de los responsables del

Listado de Contratistas Calificados y Laboratorio de Pruebas de Calidad, el de Adjudicaciones o bien en quien designe el Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología o el Presidente;

XIII.- Turnar en forma inmediata a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología, los recursos o medios materiales de impugnación promovidos en contra de las resoluciones del Comité, a fin de que a su vez sean remitidos a la Contraloría Municipal;

XIV.- Establecer y coordinar, de acuerdo a la propuesta que le haga el responsable del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, la forma en la que se llevará a cabo la comprobación de la veracidad de la información que los solicitantes presenten, para obtener su registro en el Listado;

XV.- Opinar en su caso y previamente a la iniciación de un procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación aplicable;

XVI.- Reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, en los procedimientos de adjudicación correspondientes, así como modificar cualquier otro aspecto establecido en la convocatoria y en las respectivas bases de licitación, en términos de lo previsto en la Ley;

XVII.- Presidir en lo personal o a través del funcionario que para tal efecto designe, las sesiones públicas que integran los procedimientos de adjudicación, así como la operación e integración del archivo formado por los expedientes de los concursos de adjudicación desarrollados por el Comité;

XVIII.- Resolver en el ámbito de su competencia, sobre los asuntos urgentes o que no admitan demora y que puedan poner en riesgo el interés público o la actividad del Comité, informando a la brevedad posible a éste;

XIX.- Derivado del análisis de los dictámenes técnico y económico que le envíen los responsables del Listado de Contratistas Calificados, Laboratorio de Pruebas de Calidad y el de Adjudicaciones, emitir los resultados técnico y económico, respectivamente, dándolos a conocer públicamente, atribución que será indelegable;

XX.- Emitir el fallo definitivo, derivado de los fallos técnico y económico, dándolo a conocer públicamente; atribución que será indelegable y;

XXI.- Las demás que le otorgue el presente Reglamento, la Ley y su Reglamento, el Cabildo, el Presidente y la demás normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 14.-** Los responsables del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorio de Pruebas de Calidad y el de Adjudicaciones tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las actividades que les sean encomendadas;
- II.- Acordar con el Titular de obra el despacho de los asuntos de su competencia;
- III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Titular en el ejercicio de sus funciones;
- IV.- En el ámbito de su competencia, proponer al Titular, los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria;
- V.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular le encomiende y mantenerlo informado sobre las mismas;
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que deba observar o que estén contenidas en cualquier tipo de disposición jurídica o administrativa que regule los asuntos y actividades de su competencia;
- VII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que por delegación de facultades le correspondan;
- VIII.- Elaborar los informes que deban rendirse;
- IX.- Proponer al Titular, los movimientos del personal adscrito a las áreas administrativas a su cargo y los nombres de quien deba suplirlos;
- X.- Intervenir en la elaboración de los manuales, programas, normas, lineamientos y proyectos del Comité, en los ámbitos de su competencia;
- XI.- Coordinar sus actividades con los servidores públicos del Comité y proporcionar la información y asesoría que éstas le requieran y ;
- XII.- Las demás que les confieran expresamente la normatividad aplicable, así como las que les delegue o encomiende el Titular, el Cabildo o el Presidente.

**CAPÍTULO III  
DEL RESPONSABLE DEL LISTADO DE CONTRATISTAS  
CALIFICADOS  
Y DE LABORATORIOS DE PRUEBAS DE CALIDAD**

**ARTÍCULO 15.-** El responsable del Listado de Contratistas Calificados y de Laboratorios de Pruebas de Calidad, además de las atribuciones previstas en el artículo 14 de este Reglamento, tendrá las siguientes:

- I.- Proponer al Titular, los criterios necesarios para la integración del Listado;
- II.- Recomendar al Titular, los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria;

III.- Establecer el procedimiento al que se sujetarán las personas interesadas en obtener la calificación y/o revalidación en el Listado;

IV.- Someter a la consideración del Titular con base en la revisión que realice, a las personas físicas o jurídicas, que estén en condiciones de recibir la calificación para obtener su inscripción y/o revalidación en el Listado;

V.- Integrar y actualizar el Listado;

VI.- Dar seguimiento a los procedimientos instaurados en contra de los contratistas con motivo de incumplimiento en la ejecución de obras públicas o prestación de servicios relacionados con las mismas, a efecto de implementar las medidas necesarias en el Listado;

VII.- Coordinar la recepción y tramitación de las solicitudes de inscripción y revalidación en el Listado, así como cotejar y verificar en cualquier tiempo la información y documentación que los interesados acompañen a las mismas;

VIII.- Proponer al Titular para su aprobación y suscripción, los proyectos de resolución relacionados con la suspensión y cancelación del registro en el Listado;

IX.- Proponer al Titular con base en Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Prueba de Calidad, a las personas físicas o jurídicas con capacidad técnica y económica; experiencia y honradez para participar en los concursos por invitación;

X.- Inscribir y revalidar, en el Listado, a las personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, así como las resoluciones por las que se les suspenda o cancele su registro;

XI.- Presentar al Titular, a solicitud de ésta, una propuesta sobre las personas físicas o jurídicas con capacidad técnica y económica, experiencia y honradez para participar en los concursos de adjudicación según corresponda y ;

XII.- Las demás que les confieran expresamente la normatividad aplicable, así como las que les delegue o encomiende el Titular, el Cabildo o el Presidente.

#### **CAPÍTULO IV DEL RESPONSABLE DE ADJUDICACIONES**

**ARTÍCULO 16.-** El responsable de Adjudicaciones, además de las atribuciones señaladas en el artículo 14 de este Reglamento, tendrá las siguientes:

I.- Proponer al Titular en el ámbito de su competencia, las políticas, los lineamientos generales y los métodos para asegurar la correcta aplicación de los procedimientos de adjudicación y la forma como debe intervenir el responsable de Adjudicaciones;

II.- Proponer al Titular, los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria;

III.- Llevar a cabo de manera transparente, ordenada, sistemática, ágil y eficiente, la evaluación técnica y económica en los procedimientos de adjudicación de contratos;

IV.- Llevar a cabo la evaluación técnica y económica en los procedimientos de adjudicación, de acuerdo a la normatividad aplicable;

V.- Realizar las juntas de aclaraciones y visita al lugar de la obra, en los términos que marca la Ley y su Reglamento;

VI.- Operar y resguardar estrictamente los estudios de razonabilidad económica y catálogo de precios unitarios y demás documentación aplicable, que le hagan llegar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

VII.- Previa revisión de los contenidos y argumentos de evaluación técnica, entregar al Titular, debidamente validado, el resultado del análisis comparativo de las propuestas admitidas y elaborar el dictamen correspondiente;

VIII.- Llevar a cabo las estadísticas de los resultados de cada una de las evaluaciones con respecto a montos, fechas de contratación e inicio de obra, techo financiero y participación de las empresas;

IX.- Coordinar y realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas admitidas, verificando que se cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, la convocatoria y las bases de licitación, así como sus modificaciones y realizar el análisis comparativo de las propuestas para su evaluación detallada;

X.- Proponer al Titular que se declare desierto o cancelado un procedimiento de adjudicación, en su etapa de evaluación técnica o económica, según corresponda, cuando concurren los supuestos establecidos en la Ley aplicable;

XI.- Previa revisión de los contenidos y argumentos de evaluación económica, entregar al Titular, debidamente validados, los cuadros comparativos producto del análisis detallado de las propuestas remitidas que haya elaborado y formular el dictamen correspondiente y;

XII.- Las demás que les confieran expresamente la normatividad aplicable, así como las que les delegue o encomiende el Titular, el Cabildo o el Presidente.

## **CAPÍTULO V DE LOS TESTIGOS SOCIALES**

**ARTÍCULO 17.-** Los testigos sociales serán las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, como universidades, colegios de expertos en la materia, asociaciones civiles, etcétera; que a solicitud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de mutuo propio o a solicitud del Comité, podrán participar con derecho a voz pero sin voto en los procedimientos de adjudicación que lleve a cabo el propio Comité, conforme a los lineamientos que expida para tal efecto la Contraloría

Municipal, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.

## **CAPÍTULO VI DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS SUPLENCIAS**

**ARTÍCULO 18.-** Los servidores públicos adscritos al Comité, cualquiera que sea el cargo que ostenten, realizarán las funciones que les correspondan en términos de los respectivos Manuales de Organización, de Procedimientos, de Servicios y las que les asignen o encomienden el Titular, así como el responsable correspondiente, debiendo coordinar y supervisar directamente los trabajos del personal que les esté subordinado o forme parte del área de la cual sea responsable, en términos del acuerdo de adscripción que se emita, así como de la demás normatividad aplicable, atendiendo a las necesidades del servicio que así lo requiera y a la suficiencia presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 19.-** Cuando por cualquier motivo no se haya hecho designación para suplir la ausencia temporal de algún servidor público y mientras no se emita, se aplicarán las siguientes reglas:

I.- El Titular mediante acuerdo, será suplido en aquellas ausencias no mayor a quince días consecutivos, por los responsables del Listado de Contratistas Calificados y de Laboratorios de Pruebas de Calidad o de Adjudicaciones, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Cabildo y al Presidente;

II.- En los juicios de amparo en que el Titular deba intervenir en representación del Comité o como Titular de éste, podrá ser suplido por el Director Jurídico de la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología y;

III.- Las ausencias de cualquiera de los responsables respectivos, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todos aquellos acuerdos, decretos o lineamientos anteriores a la vigencia del presente Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se publique en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 9 DE MARZO DE 2005.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. EDUARDO CUÉ MORAN.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, menciona: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el Dictamen

que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se extingue el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, se crea el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y se expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Los Regidores que deseen hacer uso de la palabra.

Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores.

Creo que todos, como bien lo dice el Señor Presidente, recibimos el Dictamen donde se va a crear, se extingue y se crea el Comité de Obra Pública, e insisto, en el ánimo de la transparencia, en el ánimo de recuperar la confianza de la sociedad, en sus instituciones, y en el ánimo de que este Ayuntamiento sea exitoso, solicité ante la Comisión de Obra Pública, que fueran incluidos en el Comité, Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros; y alguna Cámara de la Construcción.

Asimismo me ha sido mencionado que esto está ya reglamentado en un Decreto del Ejecutivo Federal, donde habla de los testigos sociales.

Los testigos sociales son muy importantes y son con los que nos vamos a topar todos los días caminando por las calles de esta gran ciudad, pero, partiendo del principio, de lo que abunda no daña, solicité en tiempo y forma a la Comisión de Obra Pública, que fueran incluidos el Colegio de Arquitectos, un representante; un representante del Colegio de Ingenieros, y alguna Cámara de la Construcción para darle más veracidad a este Comité.

Desafortunadamente no fue así, y solicito a este Honorable Cabildo que posponga la aprobación de este Dictamen, hasta que no se analice completamente artículo por artículo, y se llegue a un consenso generalizado.

De tal modo, si no es así, en correspondencia con la sociedad de Puebla y partiendo de la transparencia que queremos dar como gobierno, mi voto va a ser en contra del Dictamen.

El **Presidente Municipal**, comenta: muy bien, han pedido la palabra el Regidor Ernesto Lara, y el Regidor Gerardo Corte.

Ernesto Lara, tiene la palabra.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Una característica muy clara de su gobierno, que es la filosofía de todos los Regidores que formamos parte de este Cabildo, es que sea incluyente, que sea abierto a la sociedad, y que sea sensible a las demandas que quiere la ciudadanía.

El anterior Comité Municipal de Obra Pública, era verdaderamente, no tenía ni pies ni cabeza, las responsabilidades de los que adjudicaban las obras, siempre estaban rotando, no había un responsable, no había en el listado de contratistas un currículum que los avalara que tuviera la capacidad económica, que tuviera la capacidad técnica para poder llevar a cabo las obras, ahí están, ustedes todo lo han visto, está el Distribuidor Vial que salió casi 2.5, casi tres veces de lo que se había presupuestado, están las obras que se han hecho en cuanto a pavimentos que no tienen ninguna calidad.

Ahora se propone un Comité de Obra Pública, que es totalmente incluyente, es un Organismo desconcentrado de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología que tiene características, que tiene autonomía propia en cuanto a los aspectos técnicos, que tiene también la ventaja de que no engrosa con personal extra este Comité a lo que se refiere.

Discutimos largamente ayer con las fracciones del PAN, el Comité estuvo muy nutrido, se fueron incluyendo todas las propuestas de los compañeros Regidores del PAN, desgraciadamente ayer, el Regidor Jesús Encinas no pudo asistir a la reunión, y hoy a última hora, pues, nos volvimos a reunir en la mañana y a última hora quiere meter, lo que considero que quizá no es de fondo, si no probablemente de forma.

¿Por qué?. Porque esta propuesta de los testigos ciudadanos, es una propuesta que ha hecho a nivel nacional, y por cierto con mucho éxito, en diciembre 17 del año pasado el Partido Acción Nacional, y ha quedado plasmada ya como ley, es una propuesta que es innovadora, que incluye a la sociedad para poder ser

testigo participante de que las obras que se van a realizar en su comunidad sean las adecuadas en cuanto a las características técnicas, a las características económicas.

Sí se lee esta Ley de Transparencia, no es limitativa solamente a las Cámaras, no es limitativa solamente a los colegios, no, incluye a toda la sociedad, incluso en uno de los conceptos que se han firmado internacionalmente en el tratado del libre comercio, se promueve que sea incluyente la participación de la ciudadanía sin limitarla.

En ningún momento aquí se pretende limitar la participación de las Cámaras de Construcción, de los Colegios de Arquitectos, de las personas destacadas que vienen de las Universidades, en Ingeniería, en Arquitectura, al contrario, hoy como nunca en este Comité se ve la transparencia, podrán asistir estos testigos sociales y yo les puedo asegurar que responsablemente, contando también con el enriquecimiento de la fracción del PAN, todos los miembros del PAN leyeron el Dictamen, se enriqueció con sus propuestas también.

Y les puedo asegurar que pues aquí la democracia, obviamente tiene que haber discrepancias, pero, es una ley muy clara, es una ley que promueve la participación de la sociedad, que hoy como nunca va a ser vanguardista a nivel nacional.

Yo les garantizo que se van a contratar obras con calidad, porque los laboratorios de control de calidad van a ser los mejores que existen, porque el listado de los contratistas va a ser escogido de una manera profesional, se va a cuidar de que no estén impedidos por prácticas que hayan hecho desleales en el pasado, se va a promover que se puedan reunir dos o más, o tres constructoras para la realización de una obra, aunque no tenga que ser una sociedad mercantil.

En fin, es un instrumento muy, muy innovador que la sociedad en muy poco tiempo va a aprobar su efectividad y estamos seguros que va a ser de gran éxito, no volveremos a tener más pavimentos que tarden tres meses, no volveremos a tener más obras que no reúnan los requerimientos necesarios de calidad, la ciudad va a transformarse.

Yo creo que nos tenemos que dejar un poco de las minucias, siempre cualquier proyecto, incluso un proyecto arquitectónico lo podemos presentar, y siempre habrá alguien que quiera que esta ventana se ponga un poquito

más a la izquierda, se ponga más a la derecha, pero sí este Dictamen está perfectamente estudiado para que den los resultados que la sociedad nos ha reclamado, que la sociedad quiere.

Y pues, invito al Regidor Jesús Encinas, para que recapacite y vea que estamos en la misma sintonía, quizá a lo mejor no ha leído completamente el decreto, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: Señoras y Señores Regidores, han solicitado la palabra, el Regidor Gerardo Corte, y el Regidor Fernando Rojas Cristerna, si me permiten, y con el fin de que los Señores Regidores tengan mayores elementos para la discusión, y dada la inquietud que ha presentado el Señor Regidor Jesús Encinas, muy válida, simplemente dar lectura de los artículos que señalan el Dictamen, por ejemplo:

La conformación del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, tendrá:

I.- Un Titular, que será el Director de Obra de la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología.

II.- Responsable del listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad;

III.- Responsable de adjudicaciones;

IV.- Testigos Sociales, que participarán conforme a los lineamientos que expida la Contraloría Municipal.

Que se precisa en el artículo 17 de este Reglamento, y:

V.- un representante de la Contraloría Municipal.

El ARTÍCULO 17 señala.- Los testigos sociales serán las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales.

Como Universidades, colegios de expertos en las materias, Asociaciones Civiles, etcétera.

Y a solicitud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de mutuo propio o a solicitud del Comité, podrán participar con derecho a voz pero sin voto en los procedimientos de adjudicación que lleve a cabo el propio Comité, conforme a los lineamientos que expida para tal efecto la Contraloría Municipal, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.

Por lo tanto, aquí queda contemplada la inquietud legítima, está muy claro el reglamento, pueden convocarse asociaciones, y para concluir, doy rápida lectura al Diario Oficial de la Federación de diciembre de 2004, en lo que se ha basado toda esta discusión de los testigos sociales que propuso el Gobierno Federal, y dice en su:

Fracción VIII, cuando sean las dependencias o entidades quienes requieran de la presencia de un testigo social, solicitarán por escrito la designación de éste a la Secretaría, para lo cual proporcionarán una información mínima en esta área para que la Secretaría lo designe.

Es el espíritu del reglamento y de la ley, por lo tanto, apegándonos a lo que han discutido en comisiones, y en respeto al tiempo que le han dedicado, simplemente quería puntualizar eso para centrar la discusión en el Dictamen que hemos señalado.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

**El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez,** expone: gracias Señor Presidente, no quiero redundar, nada más quiero hacer algunos breves comentarios.

En primera, la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en las garantías individuales, en el artículo 9 dice: Que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

Y nosotros no vamos a estar sobre la Constitución, creo, y es un orgullo decirlo, que hemos logrado abrirnos, creo que como nunca se ha abierto a la Sociedad Civil, cerrarlo, es decir, mencionar algunos, es excluir a los demás, y es precisamente lo que no vamos a hacer.

Esta ha sido una discusión muy larga en la Sesión de la Comisión, que mucho nos hubiera ayudado si el Señor Regidor hubiera participado en ella, siendo miembro de ella.

Desgraciadamente no lo hizo, pero sí lo hicieron, debo aclararlo, el resto de la Fracción Parlamentaria del PAN y sus asesores, hicimos catorce cambios a petición de ellos, con lo que queda clara la apertura de esta comisión. Muchas gracias Señor Presidente.

**El Presidente Municipal,** dice: tiene la palabra el Regidor Rojas Cristerna.

El **Regidor Fernando Rojas Cristerna**, manifiesta: sí Señor Presidente, Señores Regidores.

En realidad no deseamos que quede en el ánimo de la opinión pública el voto que ha manifestado el Regidor Jesús Encinas, en contra del Dictamen que emitió esta Comisión.

En el Diario Oficial publicado el dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, se marca claramente cuál es la figura del testigo oficial que ya lo mencionó usted Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: testigo social.

El **Regidor Fernando Rojas Cristerna**, continúa en el uso de la palabra, y manifiesta: testigo social, en el cual usted ya lo refirió claramente, y en donde también en el propio Dictamen, en el artículo 17 está especificado cuál es la función de este testigo social. El ánimo que lleva desde luego a la fracción priista es, permitir esta apertura, ya también lo manifestó el Regidor Gerardo Corte, en el sentido de que permitimos con esta apertura, una serie de inclusiones de la fracción de Acción Nacional.

El único punto es efectivamente esto de testigos sociales, en donde queremos dejar claramente ante la opinión pública que ya está perfectamente aclarado cuál es su función, tanto en la ley emitida en el Diario Oficial de la Federación, como en el propio Dictamen en su artículo 17, por lo que queda claro que el testigo social es toda persona física, organización gubernamental o no gubernamental, que puede participar con derecho a voz, pero sin voto en los procedimientos de adjudicación del Comité.

Por lo tanto, resulta sobrante el hecho de que se puedan especificar dos o tres puntos, que es lo que tiene en desacuerdo al Regidor Jesús Encinas, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias.

Ha pedido la palabra el Regidor Arturo Loyola, y también ha solicitado la palabra el Regidor Jesús Encinas, y el Síndico Lauro Castillo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

El día veinticuatro de febrero, cuando se discutió aquí lo de la aprobación para el Instituto de las Artes y la Cultura, se hizo un cuestionamiento hacia mi persona en el sentido de que estos puntos y que además nosotros los hemos tratado, hemos estado al pendiente de los mismos, toda vez que se ha generado una discusión al respecto, pero con comunicación constante con el Regidor Gerardo Corte, hemos estado al pendiente de lo que se ha venido aprobando.

En cambio, en aquella ocasión se dijo que todos estos puntos deberían de discutirse en las comisiones, a las comisiones en aquel entonces, de la cual yo no formaba parte, pero que en esta ocasión el Regidor Jesús Encinas, formando parte de la misma, pues no asiste, y bueno pues, acuerdos como el que él está ahorita cuestionando, se tuvieron que tomar el día de ayer, y todavía hoy, se me estuvo informando por el propio coordinador, de los avances de la misma.

Entonces, en ese sentido, cuando habla el Señor Regidor Jesús Encinas de que había que darle credibilidad a la ciudadanía, y que creo que la necesita en verdad, no perdamos más tiempo en que esto se tenga que aprobar, puesto que como ya lo comentó el Señor Presidente, cumple con todo lo que en un momento se está planteando.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidor Arturo Loyola. Tiene la palabra el señor Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores. Efectivamente el día de ayer no asistí a la Comisión de Obra Pública, porque el citatorio no llegó en tiempo y forma, a mí se me convoca a las dos cuarenta de la tarde, y la citación era para las diez de la mañana.

El reglamento es muy claro, es con un día de anticipación, y creo que aquí y en China, veinticuatro horas son las que conforman un día.

En segundo punto, es cierto que estuvieron comentando el día de ayer con algunos compañeros Regidores este asunto, a las diez de la mañana, a las once y media de la mañana decretan un receso, y después del receso ya no hubo quórum para poder finalizar los trabajos.

No es en el ánimo de ganar una discusión, es en el ánimo de aportar, si bien es cierto que hay un decreto que contempla los testigos sociales, también es cierto que se ha aumentado al artículo 17 del Dictamen, y dice así:

Y es a solicitud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de mutuo propio o a solicitud del Comité, podrán participar con derecho a voz, pero sin voto en los procedimientos de adjudicación que lleve a cabo el propio Comité, conforme a los lineamientos que expida para tal efecto la Contraloría Municipal, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.

En este sentido, bueno, pues los testigos sociales quedan sumisos a las decisiones que se tomen dentro del Comité de Obra Pública, aparte de la figura de los testigos sociales, el hecho de incluir a un representante del Colegio de Arquitectos, un representante del Colegio de Ingenieros y, algunas Cámaras de la Construcción, no es contravenir la Constitución, no es contravenir a nadie, creo que esto nos va a dar mayor solidez como gobierno.

Estoy convencido que este gobierno va a ser exitoso, mientras tanto cuanto, nosotros queramos transparentar todas las acciones de gobierno, como lo decía hace un momento en la cuestión de la aprobación del segundo, tercer punto del orden del día el Regidor Arturo Loyola, aquí venimos a trabajar por el beneficio social colectivo, hagámoslo con transparencia, no pongamos candados, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias. Han solicitado el uso de la palabra el Síndico Lauro Castillo, simplemente y atendiendo a la solicitud reiterada del Regidor Jesús Encinas de la transparencia, yo he solicitado a la comisión respectiva la hora en que se le citó al Señor Regidor, y el citatorio era para el día ocho de marzo del dos mil cinco, y la recibieron en su oficina a las catorce cuarenta y cinco horas del siete de marzo del dos mil cinco, su representante es Carmen Tello, firmado acá.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: la citación Señor Presidente era para las diez de la mañana.

El **Presidente Municipal**, dice: no, del ocho de marzo señor Regidor, ahí está por escrito.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: del ocho de marzo, y la citación fue el día siete de marzo a las dos cuarenta.

El **Presidente Municipal**, dice: sí del día anterior.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, indica: no, no me cuadran las cuentas, sí son veinticuatro horas después.

El **Presidente Municipal**, menciona: sí, pero no se le citó el mismo día después, nada más era para que los Señores Regidores lo supieran.

Tiene la palabra el Síndico Lauro Castillo.

El **Síndico Municipal**, plantea: con su permiso Señor Presidente.

Señores Regidores, una de las responsabilidades del Síndico Municipal, es procurar el orden jurídico, esto es dentro de las obligaciones de mi función, está precisamente el de servir de intérprete del marco jurídico o normativo que se aplica en relación a todas y cada una de las actividades que se desarrollan en este Cabildo.

Por eso, sin el ánimo de politizar, porque esa no es la función del Síndico, sino simplemente normar, establecer los principios normativos, quiero señalar lo siguiente:

Se ha establecido en el artículo 17 del Dictamen, que como parte del Comité de Obra y Servicios Relacionados, se incorpore la figura de los testigos sociales, como se ha señalado, ésta es una figura novedosa que parte de un decreto del Ejecutivo, de un decreto del Presidente de la República Vicente Fox Quesada, esto es, no es un documento que emane de un Órgano Parlamentario, o de un Gobierno de carácter Priista, me estoy refiriendo a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Federación.

En el ánimo de transparentar las acciones que se desarrollan dentro del Comité de Obra Pública, se ha establecido que con el carácter de Testigo Social, pueda intervenir, no tan sólo los Cuerpos Colegiados de carácter profesional, llámese Colegio de Ingenieros, Asociación de Arquitectos, o Asociaciones de Constructores, sino, todo particular que esté interesado para participar con este carácter.

¿A qué se debe esto?. Bueno, se debe precisamente a la interpretación del texto constitucional, en el artículo 28 están prohibidos los monopolios, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sentado jurisprudencia firme en el sentido de que los particulares no están obligados a formar parte obligatoriamente de asociaciones, colegios o barras, perfectamente, entonces, un profesional de la construcción, Ingeniero, o Arquitecto, sin necesidad de formar parte del Colegio de Ingenieros, o de Arquitectos puede ser llamado como testigo social.

Pero no tan sólo los Colegios o Asociaciones, sino también las Universidades, las Universidades también están consideradas textualmente aquí, sin distinción de color, o de origen privado, o público.

Eso quiere decir entonces, bueno que, de lo que se trata es de constituir Señores Regidores, y esto porque ustedes así lo han determinado, verdad, un Comité de Obra Pública completamente transparente, abierto totalmente a la sociedad, y con participación de los profesionales sin distinción de ninguna especie, pertenezcan o no pertenezcan a asociaciones, o colegios.

El **Presidente Municipal**, dice: Señores Regidores en uso de las atribuciones que el reglamento respectivo me confiere, quisiera solicitar a los Señores Regidores si consideran que está suficientemente discutido el punto para pasar a la votación respectiva.

Solicitaría al Señor Secretario General, sometiera a la consideración del Honorable Cabildo, si consideran que el punto está suficientemente discutido.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, les pregunto si consideran ustedes que está suficientemente discutido el Dictamen que fue presentado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Con veintitrés votos a favor.

Quienes estén en contra de la propuesta que hace el Presidente de que se considere suficientemente discutido el Dictamen, sírvanse manifestarlo.

Una por la negativa.

Está suficientemente discutido por Mayoría de votos Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señores Regidores.

Solicito al Señor Secretario General se sirva tomar la votación correspondiente del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se extingue el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, se crea el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y se expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se extingue el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, se crea el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y se expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Dos votos por la negativa.

Abstenciones.

Con veintiún votos a favor, se APRUEBA el Dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

## **PUNTO SIETE**

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto VII del orden del día, se refiere al Proyecto del Decreto que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXII del artículo 12 y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil cinco.

Y en virtud de que se hizo circular la propuesta correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura correspondiente.

Le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXII del artículo 12 y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil cinco, les pido manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa por Unanimidad de votos la lectura.

#### **HONORABLE CABILDO:**

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CÉSAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, INCISO c), PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 94, 96 FRACCIÓN II, 97, 103, 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TENEMOS A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 12, Y SE DEROGA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, POR LO QUE:

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 115 fracción IV, inciso c), Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas de los Estados las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria.
- II. Que el artículo 50 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que, en el tercer período de sesiones del Congreso del Estado se deberá incluir en la agenda legislativa, el estudio, discusión y a probación de la Ley de Ingresos del Estado y de cada Municipio que habrán de

entrar en vigor al año siguiente así como de las zonas catastrales y las tablas de valores de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria.

- III. Que en el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal se señala que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IV. Que el artículo 96 fracción II de la multicitada ley señala que la comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, es una Comisión Permanente y forma parte de las que se enlistan como mínimas.
- V. Que el artículo 97 de la Ley Orgánica Municipal dispone que si la comisión se compone de varios regidores el cabildo designará quien la presida, y si fuera la de Patrimonio y Hacienda Pública y Hacienda Municipal su Presidente deberá residir en la cabecera del Municipio.
- VI. Que en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal, establece los aspectos de la planeación de cada municipio, los cuales se llevarán a cabo mediante un sistema de planeación municipal democrática, cuya organización funcionamiento y objeto se regirán por lo dispuesto en la ley aplicable y los demás ordenamientos vigentes, al igual que las etapas y los productos de planeación.
- VII. Que el artículo 104 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio contará con el Plan de desarrollo municipal como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los planes regional, estatal y nacional de desarrollo el cual contendrá mínimamente, los lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales.
- VIII. En cumplimiento a lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se expide la Ley de Ingresos del municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2005; actualizando las cuotas, tasas y tarifas atendiendo al índice inflacionario pretendiendo con ello, adecuarse a la capacidad contributiva de los contribuyentes, ni la recaudación del municipio.
- IX. Que la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2005, presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla 2002-2005, misma que fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado el día 2 de diciembre de 2004 y entró en vigor el 1 de enero del presente; establece que los derechos de obras materiales correspondientes a la regularización de obras por metro cuadrado o fracción en los valores catastrales correspondientes a las zonas 2.1, 2.2 y 2.3; uso industrial, la cantidad BM/350.00; lo que desde luego no se ajusta a la

actualización del índice inflacionario efectuado en el resto de las cuotas, tasas y tarifas, mermando de manera directa la recaudación del Municipio y la aptitud de pago de los contribuyentes; lo anterior, considerando que en el ejercicio fiscal 2004 se causó y pago por el mismo concepto, la cantidad de \$ 1,323.00; correspondiendo para el actual ejercicio fiscal la cantidad de \$ 1, 350.00.

De igual manera, la principal característica de esta administración municipal es otorgar a los gobernados certidumbre jurídica en el pago de derechos, impuestos y contribuciones, por lo que la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2005, debe en todo momento apegarse a los principios de proporcionalidad, equidad e igualdad que nuestra Carta Magna prescribe, por ello, se propone derogar el penúltimo párrafo del artículo 15 del citado ordenamiento, mismo que establece que: *“la autorización de lugares fuera de Industrial de Abasto o cualquier otro servicio no comprendido en el presente artículo causará el pago de derechos según su importancia y costo determinado por Industrial de Abasto Puebla, siguiendo los criterios establecidos anteriormente”*. Lo que a nuestro juicio genera un estado de incertidumbre a los gobernados en lo que se refiere al monto de derechos generados por este derecho, razón suficiente para considerar la impostergable derogación de dicho párrafo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo edilicio, el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se reforma el inciso a) de la fracción XXII del artículo 12, y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla del ejercicio fiscal 2005, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12.- ...

I.- a XXI.- ...

...

a) ...

ZONAS	HABITACIONAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL HASTA 5 NIVELES	COMERCIAL MÁS DE 5 NIVELES
...	...	...	...	...
...	...	BM/1,350.00	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

b) a h).- ...

...

...

...

ARTÍCULO 15.- ...

I.- a VII.- ...

Se deroga.

...

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Municipio de Puebla para que tome las medidas necesarias a efecto de hacer del conocimiento al Ejecutivo del Estado, la Iniciativa de Reforma de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2005, para que por su conducto, se remita al Honorable Congreso del Estado de Puebla para su análisis, discusión y aprobación correspondiente.

**TERCERO.-** El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 7 DE MARZO DE 2005.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- PRESIDENTE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- INTEGRANTES.- LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CÉSAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: está a la consideración de las Señoras y Señores Regidores, el Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXII del artículo 12 y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil cinco.

Quienes deseen hacer uso de la palabra.

Si no hubiera ningún Regidor que quisiera hacer uso de la palabra, solicito al Señor Secretario General, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Proyecto del Decreto que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXII del artículo 12 y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil cinco.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXII del artículo 12 y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil cinco, les pido sírvanse manifestarlo levantando la mano.

APROBADO por Unanimidad de votos Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señores Regidores.

## **PUNTO OCHO**

El **Presidente Municipal**, señala: pasamos al último punto del Orden del Día, al punto VIII que se refiere al Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la instrucción a las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, así como a la de Deportes y Actividades Sociales, para que emitan la Convocatoria del Premio al Mérito Civil, en los términos del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco

Y en virtud de que se hizo circular el Dictamen correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura.

Le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Presidente Municipal**, procede a tomar nota de la votación. Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura, del Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la instrucción a las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, así como a la de Deportes y Actividades Sociales, para que emitan la Convocatoria del Premio al Mérito Civil, en los términos del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA la dispensa de la lectura del Dictamen en cuestión.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señoras, y Señores Regidores.

## **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JESÚS ENCINAS MENESES, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIONES III Y XIII, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIÓN VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL,**

**PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA SIGUIENTE PROPUESTA, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O .**

**1.-** Que el Premio al Mérito Civil, fue instituido en términos de Ley; el día 12 de Febrero de 1985 mediante Acuerdo del Honorable Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 15 de febrero de 1985. Premio instaurado para conmemorar el día 16 de abril de 1531; fecha en que fue fundada la ciudad de Puebla; este reconocimiento debe ser entregado como testimonio y estímulo del significado y trascendencia de la participación destacada de ciudadanos en diversas actividades del ámbito intelectual, social, cultural y artístico, en beneficio de la sociedad; debiendo ser otorgada esta distinción en Sesión Solemne de Cabildo que se celebre en el mes de Abril para festejar los 474 años de la fundación de la Ciudad de Puebla dentro de los festejos que se realizan en el marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad.

**2.-** Que con el reconocimiento citado serán distinguidos los ciudadanos designados por la Comisión del Premio al Mérito Civil, en términos del Acuerdo anteriormente invocado, pudiendo recibirse propuestas de candidatos merecedores del Premio en comento, por parte de Instituciones, Asociaciones, Sectores Sociales Organizados, Personas Físicas y/o Morales, por lo que, a efecto de establecer las bases para esta participación ciudadana resulta necesario expedir Convocatoria que establezca los términos y fije los tiempos para la recepción de propuestas, expidan la Convocatoria de referencia y le den la debida difusión.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Se faculte para que actúen de manera conjunta las Comisiones Unidas de Educación Superior, Arte y Cultura y a la Comisión de Deportes y Actividades Sociales.

**SEGUNDO.-** Que ambas comisiones emitan la convocatoria del Premio al Mérito Civil, para conmemorar los 474 años de la fundación de la Ciudad de Puebla, bajo los lineamientos establecidos en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de Febrero de 1985.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE MARZO DEL 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- PRESIDENTA.- INTEGRANTES.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOS.- JESÚS ENCINAS MENESES.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, comenta: está a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la instrucción a las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, así como la de Deportes y Actividades Sociales, para que emitan la Convocatoria del Premio al Mérito Civil, en los términos del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Se concede el uso de la palabra a los Señores Regidores.

Si no existen participaciones, solicito al Señor Secretario General, se sirva tomar la votación correspondiente al Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la instrucción a las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, así como a la de Deportes y Actividades Sociales, para que emitan la Convocatoria del Premio al Mérito Civil, en los términos del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la instrucción a las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, así como a la de Deportes y Actividades Sociales, para que emitan la Convocatoria del Premio al Mérito Civil, en los términos del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen en cuestión.

Señor Presidente Municipal, informo a usted que se ha cumplido con el orden del día.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: Señoras y Señores Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, doy por terminada la presente Sesión, –Siendo las dieciocho horas con quince minutos–, del día nueve de Marzo del dos mil cinco. Muchas gracias, buenas tardes.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO